



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA Y LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ECUADOR PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** identificada con NIT 860.029.924 – 7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por **DANSOCIAL** hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada legalmente por Maritza Rondón Rangel, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, quien también actúa en calidad de Rectora y Representante Legal, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ECUADOR** representada por el Doctor Nicolay Samaniego Erazo PhD mayor de edad, identificado con cédula de identidad No. 060265943-5 Rector y Representante Legal de esta Institución a la cual más adelante se denominará “**UNACH**” quienes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

1. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. La trayectoria institucional de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA data desde el año 1958, cuando un grupo de cooperativistas, liderados por los hermanos

av



CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”.

“Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos,



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.”

CLAÚSULA TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es propiciar la cooperación y desarrollo académico e investigación interinstitucional con el intercambio de docentes y estudiantes a fin de fomentar la cooperación sostenida entre la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la UNACH, Ecuador y la Facultad de Ciencias Económicas, administrativas y contables de la Universidad Cooperativa de Colombia.

CLAÚSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones conjuntas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos académicos y financieros para la organización, el desarrollo, sistematización, evaluación de los talleres, conferencias, clases espejo bilateral.
- 2) Planificar el desarrollo del intercambio de docentes y estudiantes por cada año correspondiente al periodo de vigencia del Convenio Marco. Las estancias académicas y científicas tendrán una duración máxima de 5 días.
- 3) Las actividades materia del presente convenio se realizarán a través de talleres, conferencias, y clases espejo se realizarán dentro de las líneas de investigación comunes de la “UNACH” y la “UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA”.
- 4) Las partes llevarán a través de sus institutos de Ciencia, Investigación y Tecnología plantearán de forma conjunta la organización, gestión de la información, los objetivos y resultados tangibles de los talleres, conferencias, clases espejo; así como también definirán los participantes, la agenda, metodología, duración, evaluación, aspectos logísticos y financieros.
- 5) Para el primer año de vigencia del convenio, los administradores en forma conjunta decidirán cual será la institución anfitriona para el primer seminario, conferencia o clase



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CLAÚSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLAÚSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH"; "UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

CLAÚSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta manifestación deberá hacerse con (6) seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos o autogestión de cada institución, tomando en cuenta que los siguientes rubros serán cubiertos por cada docente, estudiante que realicen el intercambio:



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse de las partes intervinientes (cédula de ciudadanía).
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos).

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Kilómetro 1 ½ vía Guano Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005

Correo Electrónico: rector@unach.edu.ec www.unach.edu.ec

lcepeda@unach.edu.ec

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Dirección: Av. Caracas No.37-63

Teléfono: 3323565 ext. 1470 o 1315

Correo Electrónico: comunicaciones.lector@ucc.edu.co www.ucc.edu.co

claudia.agudelo@ucc.edu.co

jose.curvelo@ucc.edu.co

internacionalizacion@ucc.edu.co

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en 4 ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba y Medellín a los ...03... días del mes de Julio de 2018

Por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA, COLOMBIA

Maritza Rondón Rangel

Rectora y Representante legal de la

Universidad Cooperativa de Colombia, Colombia

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO, ECUADOR

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD

Rector y Representante legal de la

Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador

